

## NUMERO 83.

## PANTEONES.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 1ª.—El ejecutivo de la Union, en uso de sus facultades, y por conducto del ministerio de gobernacion, limitó con fecha 15 de Agosto de 1871, el uso de la propiedad en los panteones de esta capital, entre los que se encuentra el de San Fernando, en donde el Sr. Carlos Carrera habia comprado al gobierno del Distrito un sitio para sepulcro de familia, el que comenzó á construir ántes de la clausura de los panteones y se terminó despues de acordada.

Hecha efectiva la clausura de panteones por el gobierno del Distrito, como agente del gobierno federal, el C. Carrera pidió á dicho funcionario la rescision del contrato y la indemnizacion de daños y perjuicios; y entónces se resolvió por el ministerio de gobernacion, que no habia lugar á lo solicitado por el C. Carrera, porque no se habia despojado, sino simplemente limitado al uso de la propiedad por una disposicion general de policía, conforme á lo dispuesto en el art. 829 del código civil.

No conforme el C. Carrera con esta resolucion, demandó judicialmente al gobernador del Distrito, la rescision é indemnizacion mencionadas, y dado aviso de esto al ministerio de gobernacion, se acordó que contestase el gobernador, que no era parte en el juicio que se le promo-

via, sino el gobierno general, que era quien habia acordado la limitacion de la propiedad, por lo cual se pedia la indemnizacion; y que el juez ante quien habia formulado la demanda, no era competente para conocer de ella, supuesto que, en el caso de hacerse la indemnizacion, deberia hacerse de los fondos federales.

No obstante haberlo manifestado así el gobernador al juez 3º de lo civil de esta capital, este sustanció el juicio en rebeldía sin que á pesar de haber declarado suya la responsabilidad el ejecutivo, el procurador general de la nacion haya promovido nada para salvarla, por haber manifestado á esta secretaría que creia no deber intervenir en el asunto.

Como á pesar de la opinion del procurador general, el ejecutivo cree que en el negocio de que se trata suya es la responsabilidad, por nacer de un acuerdo suyo, ejecutado solamente por el gobernador del Distrito como su delegado, segun la ley de 18 de Noviembre de 1842; y como seria á cargo de las rentas federales la indemnizacion que pudiera decretarse, aun suponiendo que se aplicara la ley de 11 de Abril de 1826, es notoria la incompetencia del juez del orden comun, así como es incuestionable y legal la incompetencia de los tribunales de la Federacion, segun el art. 97 de la constitucion federal.

La única duda que pudiera surgir seria de si en el negocio en cuestion, corresponde á la corte suprema el conocimiento desde la primera instancia, ó solo el de la segunda ó tercera; pero el gobierno tiene la conviccion de que este es uno de los casos que debèn considerarse como comprendidos en el art. 68 de la constitucion, que esta-

blece la competencia de la suprema corte desde la primera instancia, porque aquí la Union es parte, y se trata de un acto inmediato del supremo poder ejecutivo, que son las circunstancias que la corte ha tenido presentes para fundar su competencia desde la primera instancia aplicando en esto los artículos 22 y 23 de la ley de 14 de Febrero de 1826, que así lo establecen.

En virtud de lo expuesto y no debiendo dejar sin defensa los intereses federales, porque el procurador general de la nacion no crea deber proveer lo conveniente, el C. presidente de la República ha tenido á bien acordar me dirija á esta suprema corte, como tengo el honor de hacerlo, promoviendo que la forma legal se declare competente para conocer de este asunto, como se ha declarado ya en casos análogos, y al efecto le acompaño copia de todo el expediente.

Sírvase vd. dar cuenta á la suprema corte de esta comunicacion, para que dicte la resolucion que estime ajustada á derecho.

Independencia y libertad. México, Febrero 28 de 1873

México, Marzo 24 de 1873.—*J. Diaz Covarrubias*.—Ciudadano ministro en turno de la suprema corte de justicia.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 1<sup>a</sup>.—Ayer se recibió en esta secretaría el oficio en que se comunica el fallo pronunciado por la tercera sala de ese tribunal en la responsabilidad promovida contra el

juez 3<sup>o</sup> de lo civil, por la violacion de la constitucion y leyes federales, y del código de procedimientos civiles, en el juicio instaurado por el C. Lic. Carrera contra el gobernador del Distrito sobre rescision de un contrato é indemnizacion de daños y perjuicios. Como en dicho fallo no parece tratada la cuestion jurídica promovida por el gobernador, y pareciendo ademas muy discutibles los fundamentos de la sentencia, así como la interpretacion que en ella se da al art. 108 de la constitucion, el C. presidente constitucional de la República ha tenido á bien acordar que así como se promovió el juicio de responsabilidad en defensa de los intereses contra el juez 3<sup>o</sup>, se promueva la revision del fallo de esa tercera sala con fundamento de los artículos 25 y 23 de la ley de 24 de Marzo de 1813.

Lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Marzo 22 de 1873.

—*J. Diaz Covarrubias*.—Ciudadano presidente del tribunal superior.

Es copia. México, Marzo 24 de 1873.—*A. de B. y Caravantes*, jefe de la seccion.

«Diario Oficial.»—Núm. 84.— Marzo 25 de 1873

## NUMERO 89.

## ROBO DE VALORES.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de Europa.

El señor ministro de España me comunica la sustracción de los valores que constan en el aviso adjunto, que remito á vd. á fin de que se sirva hacerlo insertar en el *Diario Oficial*, que dignamente redacta, durante un mes y cada tercer día.

Renuevo á vd. mi aprecio y consideración.—*Lafra-gua*.—Ciudadano redactor en jefe del *Diario Oficial*.—Presento.

## IMPORTANTE AL PUBLICO.

El juzgado de primera instancia del Distrito de Palacio de la Villa de Madrid, España, sigue causa criminal, de oficio, á consecuencia del robo hecho á D. Francisco Cerda de

Diez títulos del 3 por ciento consolidado; dos de la serie A; dos de la B; cuatro de la C; uno de la E; y otro de la F.

Quince obligaciones de ferrocarriles, de dos mil reales ó sean quinientos francos, cada una y tres obligaciones del empréstito musulmán, también de quinientos francos cada una.

Lo que se participa al público y á las autoridades para los fines consiguientes.

«Diario Oficial.»—Núm. 81.—Marzo 22 de 1873.

## NUMERO 90.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y tres.—Cincuenta centavos.—Tercero.—Administracion principal de la renta del papel sellado de Coahuila.

Ciudadano presidente de la República: Jesus F. Montes, de esta vecindad, ante vd. por el presente ocurso comparezco y digo: que la jóven mi hija, D<sup>a</sup> Francisca F. Montes ha compuesto una obra dramática en cinco actos intitulada: «El secreto del Condotiero,» de la que no tengo el gusto de acompañar los dos ejemplares que previene la ley, por no haberla dado aún á la prensa, protestando hacerlo á la brevedad posible.

Deseando el que suscribo que ella conserve la propiedad literaria, á vd. suplico se sirva acordarla con expre-

sa autorizacion, de que ni podrá representarse sino con permiso de su autor, por ser este el uso perfecto de la expresada propiedad.

Protesto lo necesario. Saltillo, Diciembre 2 de 1872.  
—*Josus F. Montes.*

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2ª.—De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fecha 2 de Diciembre del año próximo pasado, y habiéndose recibido en esta secretaría dos ejemplares manuscritos de la obra dramática en cinco actos, compuesto por la Srita Francisca F. Montes, hija de vd., intitulada «El secreto del Condotiero;» el C. [presidente de la República se ha servido declarar que la mencionada señõrita goza del derecho de propiedad dramática de la expresada obra, con arreglo á las prescripciones relativas del Código civil vigente.

Comunicolo á vd. en contestacion á su ocurso citado y para su conocimiento, manifestándole que este ministerio espera que remita vd. los dos ejemplares impresos segun ofrece en dicho ocurso, á la mayor brevedad posible.

Independencia y libertad. México, Marzo 14 de 1873.  
*J. Diaz Covarrubias.*—C. Jesus F. Montes.—Saltillo.

Son copias. México, Marzo 24 de 1873.—Por el ciudadano oficial mayor, *M. Arísti*, jefe de la seccion.

«Diario Oficial.»—Número 85.—Marzo 23 de 1873.

## NUMERO 91.

### CAPITALES NACIONALIZADOS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 6ª.—Mesa 4ª.—Expediente número 3,912.—Por supremo acuerdo de esta fecha, y de conformidad con la fraccion III del art. 1º de la ley de 10 de Diciembre de 1869, se pone en conocimiento del público que esta seccion va á proceder el dia 14 del entrante Abril, á las tres de la tarde, á verificar el remate del capital nacionalizado de (\$ 3,000) tres mil pesos y réditos que reconocen las casas números 1, 7 y 8 de la calle de Manzanares de esta capital; en el concepto de que los postores deberán presentarse con su respectivo papel de abono extendido ante el notario público.

México, Marzo 24 de 1873.—*José Francisco Bulman.*

«Diario Oficial.»—Número. 85.—Marzo 23 de 1873.

## NUMERO 92.

## GOBIERNO EN ESPAÑA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.

Legacion de España en México.—México, 14 de Marzo de 1873.—Señor Ministro.—Tengo el honor de remitir á Vuestra Excelencia, copia del despacho que acabo de leerle, según se me previene; debiendo, acerca de él, llamar la atención de Vuestra Excelencia, puesto que viene dirigido al Señor encargado de negocios de España en México. La explicación de este hecho es muy sencilla. Vuestra Excelencia sabe que tenían anunciado mi regreso á la Península; en el Ministerio de Estado de España no se tenía noticia, al expedir la circular, que yo había diferido mi viaje, y en la creencia de que yo estaba en camino para España, la dirigieron al Encargado de Negocios.

Dada esta natural explicación, yo espero que Vuestra Excelencia me dispensará el honor de tener por recibida la expresada copia de la circular, por mi conducto, y por ella el Gobierno de esta República quedará enterado de haberse adoptado en España por el voto del Senado y el Congreso, constituidos en Asamblea Nacional, la forma republicana.

Aprovecho esta ocasión para reiterar á Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida con-

sideración.—*Feliciano Herreros de Tejada*.—Al Excmo. Sr. D. J. M. Lafragua, Ministro de Relaciones Exteriores, &c., &c., &c.

Legacion de España en México.—Ministerio de Estado.—Sección Política.—Núm. 10.—Por los telegramas transmitidos de este Ministerio se habrá enterado V. S. de que la Asamblea Soberana de la Nación española ha proclamado como forma definitiva de Gobierno del Estado, la forma republicana. Este acto no ha nacido de la revolución, no ha nacido del estupor y del asombro, no; ha nacido de la conciencia reflexiva y de la voluntad soberana de dos Cámaras, que habiendo recientemente brotado del Sufragio universal, con toda autoridad consultado, y en plena paz ejercido, pudieron persuadirse de que tal era en las circunstancias presentes, de antiguo previstas, el sentimiento nacional.

Hacienda plena, plenísima justicia, á los sentimientos de lealtad, á las instituciones y al sentido constitucional del Monarca, justo será decir que no pudo vencer la repugnancia innata en esta digna y orgullosa Nación, á todo cuanto pudiera creerse, que de cerca ó de lejos, con razón ó sin ella, oscurecía su independencia. En tal estado, el Rey resolvió patriótica y elevadamente el conflicto, renunciando para sí y para sus sucesores la Corona de España. Sabido su propósito, divulgada su renuncia, solo hubo en la opinión pública de todos los partidos, una idea, la de la necesidad imperiosa, incon-

trastable, suprema de sustituir á la forma monárquica, la forma republicana.

Las Cortes de la Nacion Española, con elevado patriotismo, con un sentido político, de que hay bien pocos ejemplos, con una alteza de miras, natural en nuestra ilustre raza, ocurrieron á todos los eventos formulado en voto de la opinion pública, y estableciendo la forma republicana. Ninguna imposicion interior ni exterior, ninguna amenaza, ningun tumulto han influido en sus deliberaciones. Pacífico el pueblo, obediente el ejército, en su quieto ejercicio todas las autoridades, en su pleno derecho todos los poderes, pasamos gustosa y tranquilamente, por el voto de ambas Cámaras reunidas en Asamblea nacional. En seguida se nombró el Gobierno Nacional, compuesto de los representantes del pueblo de que ya V. S. tiene conocimiento; y este Gobierno inmediatamente reunido, decidió emplear todas sus fuerzas, toda su energía, en cumplir el mandato de la asamblea y en conservar á toda costa el orden público.

Espero, pues, que V. S. inspirándose en sus luces y patriotismo, haga saber á ese Gobierno, que la República es ya la forma definitiva de nuestro Estado, y que para sostenerla y arraigarla, contamos con el acatamiento á la legalidad del pueblo español, tan admirablemente demostrado, durante los cuatro últimos años de régimen democrático, y con la fidelidad del ejército, resuelto á sostener la nueva forma de Gobierno.

Procure V. S. desvanecer toda preocupacion: procure inculcar la idea de que esta República representa la voluntad nacional y da garantías al orden público: procure demostrar su carácter pacífico tanto en el interior co-

mo en el exterior; procure, en fin, hacer ver que nuestra patria tiene las virtudes necesarias en los pueblos que están maduros para gobernarse así mismos. Desvanezca las falsas creencias que puedan reinar fuera de aquí, sobre la actitud del ejército; así como nosotros estamos resueltos á sostener y mejorar su organizacion; el ejército está decidido á mantener nuestra autoridad, que es legítima, como nacida del pensamiento y de la voluntad de nuestro pueblo.

Sírvase V. S. darle lectura y dejar copia de este despacho á ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 12 de Febrero de 1873.—(Firmado.)—*Emilio Castelar*.—Sr. Encargado de Negocios de España en México.

Es copia conforme.—*Herreros de Tejada*.

Ministerio de relaciones exteriores—México, Marzo 22 de 1873.—Señor ministro.—He dado cuenta al Presidente de la República de la nota de Vuestra Excelencia fecha 14 del presente mes, á la cual Vuestra Excelencia se sirvió de acompañar la circular, de que ya me habia dado lectura, expedido por el Señor Ministro de Estado del nuevo gobierno español, y que vino dirigida al Señor Encargado de negocios, porque en la Secretaría de Estado se ignoraba que Vuestra Excelencia hubiera diferido el viaje, que en efecto tenia dispuesto

para los primeros dias de Febrero. Por la circular referida queda enterado el Presidente de la República de que el Senado y el Congreso de España, constituidos el América nacional, han proclamado la forma republicana.

El Gobierno de México ve las nuevas instituciones que ha creído conveniente darse el pueblo español, con tanta mayor complacencia, cuanto mas legal y tranquilo ha sido el cambio que tan radicalmente ha variado la organización política de España, y que ha sido decretado por una Asamblea, fruto del sufragio universal, previa la cesación legítima del gobierno que constitucionalmente regia los destinos del país. La República aclamada de esta manera, es resultado de la opinión é hija de la conciencia, tan ilustrada como patriótica, de los representantes de la nación, que ha pasado á la nueva forma de gobierno, sin experimentar los funestos trastornos, que acompañan casi siempre á las grandes revoluciones sociales.

El gobierno de México felicita cordialmente al de España, y desea, que la República, nacida bajo tan faustos auspicios, se consolide cuanto ántes, y que, verdadera expresion de la voluntad nacional, desarrolle plenamente los principios democráticos, que son las únicas bases sobre que puede constituirse un pueblo libre.

Ruego á Vuestra Excelencia que sirva de transmitir estos sinceros sentimientos al nuevo gobierno de España, asegurándole: que el pueblo mexicano, al agregar este nuevo lazo de confraternidad política á los de origen, idioma y de costumbres, que le hacian ya tan peccada la amistad del pueblo español, desea que este, en el se-

no de la paz y bajo la benéfica influencia de las instrucciones democráticas, disfrute de la prosperidad mas completa.

Reitero á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y muy distinguida consideracion.—*J. M. Lafragua.*  
—A Su Excelencia Don Feliciano Herreros de Tejada, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, &c., &c., &c.

Legacion de España en México.—México, 26 de Marzo de 1873.—Señor ministro: He recibido la nota de V. E. fecha 22 del actual en la cual, al comunicarme que ha dado cuenta al Sr. Presidente de la República de la circular expedida por el Sr. Ministro de Estado del nuevo gobierno español, que remití en copia á V. E. con mi nota 14, se sirva manifestarme al propio tiempo, con súplica de que lo haga presente al gobierno de Madrid, la complacencia con que el de México ve las nuevas instituciones que ha creído conveniente darse al pueblo Español y sus deseos por la consolidacion de la forma republicana en España.

En contestacion tengo la honra de participar á V. E. que por el primer paquete que salga para Europa, remitiré al Sr. Ministro de Estado, copia de la ya referida

nota de V. E. cuyo contenido, no dudo que verá el gobierno español con satisfaccion y reconocimiento.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.—*Feliciano Herreros de Tejada*.—Al Exmo. Sr. D J. M. Lafragua, ministro de relaciones exteriores, &c., &c., &c.

Son copias. México, Marzo 27 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

Diario Oficial.—Núm 87.—Marzo 28 de 1873.

### NUMERO 93.

#### RECONOCIMIENTO DE CAPITALES.

Tesorería general de la nacion.—Seccion 1ª.—Convocatoria.—Estando cumplido el plazo para el reconocimiento de los capitales que en seguida se expresan, y no habiendo los censatarios hecho la redencion de ellos conforme á lo dispuesto en la ley de 14 de Diciembre último; esta oficina, en cumplimiento de las órdenes supremas que han recibido, va á proceder á la venta de las fincas que sirven de hipoteca; y al efecto convoca á todos los que quieran hacer postura, á fin de que concurren á esta tesorería, con su papel de abono correspondiente, el dia 5 del próximo Abril, á las once de la mañana, en que se celebrará la primera almoneda.

Casa número 101 de la calle del Porvenir en Tacubaya de D <sup>a</sup> Carmen Guirao, reconoce. . .	\$ 2000
„ núms. 29 y 30 de la Tlaxpana, de D. Nicanor Carrillo, reconece. . . . .	400
„ número 9 de San José el Real, de D <sup>a</sup> Guadalupe Fernandez de Vega, reconoce. . . .	4000
„ número 11 de la calle de Jesus María, de D. Santiago de la Vega, reconoce. . . . .	504



Casa núm. 8 de la calle de San Agustín, de D.  
Francisco Javier Gomez, reconoco. . . . . 1200  
México, Marzo 26 de 1873.—*M. P. Izaguirre.*

«Diario Oficial.»— Núm. 87.—Marzo 27 de 1873.

#### NUMERO 94.

PRESIDENCIA DEL SR. LERDO.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.

Víctor Manuel II, por la gracia de Dios y por la voluntad de la Nación, Rey de Italia, al Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, salud:

Estimadísimo y Buen Amigo:

Por vuestra carta de 2 de Diciembre último, hemos recibido el anuncio que cortesmente nos dais de vuestra elevación para el cargo supremo de Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, lo cual nos causó la mas grande satisfaccion. A tan delicado anuncio, nos apresuramos á corresponder dirijiéndoos nues-

tras sinceras congratulaciones por la manifestacion pública hecha á vuestros méritos, y para asegurarnos de nuestro vivo deseo, de ver aumentarse siempre nuestras relaciones de buena armonía y de comercio y para demostraros en toda circunstancia nuestra particular estimacion por Vuestra Persona y nuestro interes por la prosperidad de los Estados-Unidos Mexicanos. Y á vos Señor Presidente, Nuestro buen amigo, deseamos en vuestro favor todos los bienes de Dios.

Dado en Roma á los 16 dias de Febrero de 1873.

Vuestro buen amigo.

(Firmado.)—*Víctor Manuel.*

(Firmado.)—*Vicente Venosta.*

Es copia. México, Abril 1º de 1873.—*Juan de D. Arias.*

«Diario Oficial.»—Núm. 92.—Marzo 2 de 1873